

8518
.. I 02

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA
"INASA, INDUSTRIAL ACEITERA S.A." -
CUANTIA: \$ 10'500.000,00.-**

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte y tres días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, compareció el señor Ingeniero don Alberto Maspons Guzmán, casado, ecuatoriano, en su calidad de Gerente General de la Compañía Anónima "INASA, INDUSTRIAL ACEITERA S. A.", calidad que legitima con su Nombramiento que presenta para ser insertado como documento habilitante; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, para su otorgamiento me presentó la Minuta y documentos siguientes: " SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar una escritura pública por la que conste el aumento de capital y reforma de estatutos de compañía, y demás estipulaciones que se expresan al tenor de las siguientes cláusulas:- CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE .- Interviene en el otorgamiento de la presente escritura el señor Ingeniero Alberto Maspons Guzmán, que precede a nombre y en representación de la compañía denominada "INASA, INDUSTRIAL ACEITERA S.A.", como

3.306

I

V. J. J. J.

Gerente General de la misma, debidamente autorizado para el efecto.- **C L A U S U L A S E C U N D A: A N T E C E D E N T E S.-** Antecedente I.º.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario quinto de este Cantón, señor doctor Gustavo Falconí Ledesma, el diez de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco, inscrita de fojas seis mil quinientas cincuenta y tres a seis mil quinientas ochenta y uno, número cuatrocientos sesenta y nueve del Registro Mercantil, en el Libro de Industriales, el día veintiseis de los mismos mes y año, habiéndose cumplido con todos los requisitos legales al respecto, se constituyó la compañía anónima denominada "INASA, INDUSTRIAL AERIFERA S. A.", con el capital de dos millones quinientos mil sucres, íntegramente suscrito y pagado en el veinticinco por ciento del valor del mismo.- Posteriormente, mediante sucesivas entregas de dinero se pagó el saldo de dicho capital suscrito el mismo que consiguientemente, se encuentra íntegramente pagado en la actualidad.- Antecedente II.º.- Mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario quinto, doctor Gustavo Falconí Ledesma el día siete de Marzo de mil novecientos setenta y siete, inscrita de fojas siete mil cuatrocientos sesenta a siete mil cuatrocientos ochenta y seis, número quinientos treinta y nueve del Registro Mercantil, Libro de Industriales, el día veinte y cuatro de Junio de mil novecientos setenta y siete, habiéndose cumplido con todos los requisitos legales al respecto, se aumentó el capital de la compañía en la cantidad de Dos millones de sucres más, elevándose, consiguientemente-

pertenecientes a la serie "G"; b) que la suscripción y pago del antedicho aumento de capital se lo ha hecho y hará por las personas y en la forma que se expresa en el Acta de Junta General mencionada en el Antecedente tres de la cláusula segunda del presente instrumento, encontrándose, consecuentemente, totalmente suscrito dicho aumento de capital, cuyo pago es como sigue: trescientas acciones por valor nominal de Un millón quinientos mil sueros se pagan de contado íntegramente, por capitalización de utilidades no distribuidas, y un mil ochocientas acciones por valor nominal de Nueve millones de sueros se pagan de contado por más de la cuarta parte de dicho valor nominal hasta la cantidad de Siete millones setenta y siete mil novecientos once sueros, tres centavos mediante compensación de créditos, y el saldo o diferencia, este es, la cantidad de Un millón novecientos veinte y dos mil ochenta y ocho sueros, novecientos noventa y siete centavos se pagará en numerario dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de la correspondiente ^{escritura}, en todo tal como se expresa en la misma Acta de Junta General antedicha, cuya copia se acompaña; y, c) que se reforman los Estatutos de la compañía sustituyéndose íntegramente los Artículos Tercero, Quinto y Sexto de los mismos, por otros correspondientes Artículos que digan: "Artículo Tercero: Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del País".- "Artículo Quinto: Objeto.- La Compañía tiene por objeto dedicarse

13

a la refinación, semirefinación y, en general, industria-4
linación de toda clase de grasas y aceites, principalmen-
te de pescado, o de cualesquier otras especies; o, igual-
mente, dedicarse a la varadura, revisión, acondiciona-
miento, reparación y carena de naves y, en general, a la
operación de varaderos y diques secos para naves y presta-
ción de los servicios que en tales varaderos y diques pue-
den darse a las naves. Para el cumplimiento de su objeto
social podrá realizar toda clase de actos y contratos civi-
les, mercantiles y de cualquier otra índole, directamen-
te relacionados con dicho objeto".- "Artículo Sexto: Del
Capital.- El capital de la compañía es de quince millones
de sueros (\$ 15'000.000,00), dividido en tres mil accio-
nes nominativas, ordinarias de valor nominal de cinco mil
sueros cada-una, numeradas del cero cero uno inclusive,
al tres mil inclusive, en numeración seguida. Las accio-
nes numeradas del cero cero uno inclusive al quinientos in-
clusive, se entenderá que pertenecen a la Serie "A"; las
numeradas del quinientos uno inclusive al novecientos in-
clusive, a la Serie "B"; y, las numeradas del novecientos
uno inclusive al tres mil inclusive, a la Serie "C".-

**C L A U S U L A C U A R T A: DOCUMENTACION HABILITAN-
TE Y AUTORIZACION PARA EL TRAMITE.-** Se acompaña los siguien-
tes documentos: a) copia certificada del Acta de Junta
General de Accionistas de la compañía "INASA, INDUSTRIAL
ACEITERA S.A."; y, b) la nota del nombramiento debidamen-
te aceptado e inscrito del Gerente General de dicha compa-
ña.- Cualquier persona con representación o poder sufi-

I

ciente de la Compañía podrá realizar, dentro de la ley, los ulteriores trámites, gestiones y actos conducentes al perfeccionamiento, válidos y eficaces de la presente escritura hasta su inscripción.- Anteponga y agregue, señor Notario, las cláusulas de estilo y documentos requeridos para el perfeccionamiento, válidos y eficaces de esta escritura.- (firmado) E. Castillo B., Dr. Eduardo Castillo Barredo.- Abogado - Registro Número seiscientos ochenta y nueve".- (Hasta aquí la Minuta) "COPIA.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INASA, INDUSTRIAL ACRIERA S. A.", CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.- En Guayaquil, a las diez del meridiano del día veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, en el séptimo piso del edificio número setecientos de la Calle G-archi, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "INASA, Industrial Acrítera S. A.", con la asistencia de las siguientes personas: señor Jorge Taramelli Comoglio, representando doscientas veinticinco acciones de propiedad de la compañía denominada "PROTEICA, Proteínas del Mar S. A.", en su calidad de Presidente de la misma; señor ^{Roberto Aguirre Román} ~~Alonso Román de Aguirre~~, representando doscientas veinticinco acciones de propiedad de la compañía denominada "Negocios Industriales Real S.A.", en su calidad de Gerente General de la misma; señores Doctor Eduardo Castillo Barredo e Ingeniero Gunter Licken Buenaventura, representando doscientas veinticuatro acciones de propiedad de la compañía "Servicios Pesqueros (SERVIPESCA) S. Ltda.",

✓ J 05

en sus respectivas calidades de Presidente y de Gerente de la misma, en el orden indicado; señor Ingeniero Alberto Maspons Gurría, representando una acción de propiedad de la compañía denominada "Industrial Pesquera Monteverde S.A. INPEGA", en su calidad de Presidente de la misma; y, finalmente, el señor Xavier Coronel Robles, representando doscientas veinticinco acciones de propiedad de la compañía denominada "Industria Pesquera Jucholí S.A.", en su calidad de Presidente de esa compañía.- Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta y Uno (281) de la Ley de Compañías y en el Artículo Once (11) del Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas, habiéndose completado el quórum de instalación de la Junta, inmediatamente antes de las doce del meridiano.- Como los concurrentes representaban íntegramente el capital pagado, decidieron constituirse en sesión de Junta General presidida por el señor Xavier Coronel Robles, actuando como Secretario el señor Ingeniero Alberto Maspons Gurría, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía, en el orden indicado, tal como lo dispone el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales.- Todos los asistentes manifestaron y decidieron por unanimidad: a) que representan íntegramente el capital pagado de la compañía; b) se trate y se resuelva respecto del aumento del capital de la compañía, de la reforma de sus Estatutos Sociales y de todos los asuntos relacionados con dicho aumento de capital y reforma de estatutos; y, c) que en consecuencia la presente Junta General se halla

legamente constituida y puede adoptar acuerdos válidos.-
Tomadas unánimemente estas decisiones el Presidente declaró
que se encontraba instalada la sesión, y dispuso que
se entrara a considerar el orden del día, al efecto de lo
cual cedió la palabra al Gerente General, el cual manifestó
que dentro de los planes de expansión de la compañía se
había conversado y acordado privadamente entre los socios
que la compañía ampliara su objeto social para la presta-
ción del servicio de varadero de buque y otros servicios
conexos que eran requeridos por los mismos clientes actua-
les de la compañía que, siendo proveedores del aceite de
pesado para refinamiento, también disponían de naves
que necesitaban servicios de varadero y afines; y que, a-
demás, para el eficiente cumplimiento de esta expansión
programada de la compañía era conveniente aumentar el ca-
pital social de la misma, habiéndose previsto para el efec-
to un aumento de diez millones quinientos mil sueros (S.-
10'500.000,00), todo lo cual pasó a consideración de
los señores accionistas.- Luego de estudiar y deliberar
respecto de la exposición hecha por el Gerente General,
la Junta General, por unanimidad, adoptó las siguientes
resoluciones: Resolución Primera: "Aumentar el capital
de la compañía en la cantidad de diez millones quinientos
mil sueros (S' 10'500.000,00) más mediante la emisión de dos
mil cien (2.100) nuevas acciones nominativas, ordinarias,
de valor nominal de cinco mil sueros (S5.000,00) cada una,
numeradas del novecientos uno (901), inclusive al tres mil
(3.000), inclusive en numeración corrida, pertenecientes a

✓
06

la Serie "G".- Resolución Segunda: "El pago de las aportaciones que deben hacerse por la suscripción de las dos mil cien (2.100) nuevas acciones cuya emisión ha acordado la presente Junta General deberá realizarse como sigue: a) el pago de las aportaciones correspondientes por la suscripción de trescientas (300) nuevas acciones se hará por capitalización de utilidades no distribuidas de años anteriores, que son: la totalidad de las acumuladas hasta el ejercicio económico del año mil novecientos setenta y siete (1977), inclusive, en la cantidad de Un millón trescientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y seis sucres con veinte y seis centavos (\$ 1'350.656,26) y, también, parte de las correspondientes al ejercicio económico del año mil novecientos setenta y ocho (1978) hasta la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres sucres, setenta y cuatro centavos (\$ 149.343,74), es decir, por el monto de Un millón quinientos mil sucres (\$ 1'500.000,00) equivalente a la totalidad del valor nominal de dichas trescientas (300) nuevas acciones; y, b) el pago de las aportaciones correspondientes por la suscripción de un mil ochocientas (1.800) nuevas acciones se hará pagándose de contado, por compensación de créditos existentes hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), la cantidad de siete millones setenta y siete mil novecientos once sucres, tres centavos (\$ 7'077.911,03) equivalente a más de la cuarta parte del valor nominal de nueve millones de sucres (\$ 9'000.000,00) que corresponde a tales un mil ochocientas

-5-

= 15

J

(1.800) nuevas acciones, debiendo pagarse el saldo o diferencia, esto es, la cantidad de un millón novecientos noventa y dos mil ochenta y ocho sueros con setenta y siete centavos (\$ 1'992.088,77) en numerario, dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura del correspondiente aumento de capital".- Resolución Tercera: "Los asistentes a la presente Junta General, que representan la totalidad del capital pagado de la compañía, pueden, conforme a la capacidad que cada uno de ellos tiene para el efecto, por sus propios derechos y por los que representan, en sus respectivos casos, renunciar a la publicación y al subsiguiente plazo legal y estatutario dentro del cual ejercer el derecho preferente de suscripción de que trata el Artículo Ciento Noventa y Cuatro (194) de la Ley de Compañías y, en ese caso, ellos pueden de inmediato: a) ejercer ese derecho preferente; y, b) renunciarlo del modo que tengan a bien, sin perjuicio en este último caso de poder suscribir acciones aunque sin la preferencia proporcional señalada en el Artículo Ciento Noventa y Cuatro (194) de la Ley de Compañías".- A continuación los asistentes que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, manifestaron que, por sus propios derechos y por los que representan en sus respectivos casos, renunciaban el derecho de suscripción preferente, así como a la publicación y también al plazo referidos en la Resolución Tercera que antecede, adoptada por la presente Junta General y que, a tal preferencia, se suscriben las nuevas

J 6
07

acciones correspondientes al aumento de capital social acordado por la presente Junta General, como sigue: a) con excepción de "Industrial Pesquera Monteverde C. A. INPECA", todos los demás accionistas suscriben la totalidad de las trescientas (300) nuevas acciones referidas en el literal a) de la Resolución Segunda adoptada por la presente Junta General, esto es, aquellas que deben pagarse por capitalización de utilidades, dejando constancia que si tal suscripción se hiciera en proporción matemática exacta a sus actuales acciones, a la compañía "Industrial Pesquera Monteverde C. A. INPECA" le correspondería participar del aumento apenas en una fracción de menos de una acción, por lo cual "Industrial Pesquera Monteverde C. A. INPECA" renuncia absolutamente a su derecho de suscripción de acciones en el presente aumento de capital social, conviniendo y negociando libremente dicha fracción de menos de una acción a favor del accionista "Servicios Pesqueros (SERVIPESCA) C. Ltda.", a consecuencia de todo lo cual la suscripción de las trescientas (300) nuevas acciones que se pagarán por capitalización de utilidades se hace como sigue: la compañía "Negocios Industriales Real S.A.", ecuatoriana, suscribe setenta y cinco (75) acciones; la compañía "PROTEICA, Proteínas del Mar C.A.", ecuatoriana, suscribe setenta y cinco (75) acciones; la compañía "Servicios Pesqueros (SERVIPESCA) C. Ltda.", ecuatoriana, suscribe setenta y cinco (75) acciones; y, la compañía "Industria Pesquera Jambelí C. A.", ecuatoriana, suscribe setenta y cinco (75) acciones; y, b) con excepción del accionista

"Industrial Pesquera Monteverde C.A. INPECA" que ratifica su renuncia absoluta a su derecho de suscripción de acciones en el presente aumento de capital social, todos los demás actuales accionistas de la compañía convienen libremente en suscribir las un mil ochocientas (1.800) nuevas acciones referidas en el literal b) de la Resolución Tercera adoptada por la presente Junta General, este es, aquellas que deben pagarse en parte por compensación de créditos, y en parte en numerario, como sigue: la compañía "Negocios Industriales Real S. A.", ecuatoriana, suscribe cuatrocientas cincuenta ⁽⁴⁵⁰⁾ acciones; la compañía "PROTEICA, Proteínas del Mar C. A.", ecuatoriana, suscribe cuatrocientas cincuenta (450) acciones; la compañía "Servicios Pesqueros (SERVIPESCA) C. Ltda.", ecuatoriana, suscribe cuatrocientas cincuenta (450) acciones; y, la compañía "Industria Pesquera Jumbelí C. A.", ecuatoriana, suscribe cuatrocientas cincuenta (450) acciones".- A continuación, la Junta General de Accionistas, por unanimidad, continuó adoptando las siguientes resoluciones:

Resolución Cuarta: "Aprobar que la suscripción y pago de las dos mil cien (2.100) nuevas acciones emitidas por el aumento del capital social acordado por la presente Junta General se realice de la siguiente forma: Uno) Suscripción:

a) la compañía "Negocios Industriales Real S.A.", ecuatoriana, quinientas veinticinco (225) acciones de cinco mil sueros (\$ 5.000,00) cada una con un valor total de dos millones seiscientos veinte y cinco mil sueros (22'625.000,00);

b) la compañía "PROTEICA, Proteínas del Mar C. A.", ecuate-

riana, quinientos veinticinco (325) acciones de cinco mil sueros (\$ 3.000,00) cada una con un valor total de dos millones seiscientos veinte y cinco mil sueros (\$ 2'625.000,00);

e) la compañía "Servicios Pesqueros (SERVIPESCA) S. Ltda.", ecuatoriana, quinientos veinticinco (325) acciones de cinco mil sueros (\$3.000,00) cada una con un valor total de dos millones seiscientos veinte y cinco mil sueros (\$ 2'625.000,00); y, en)

la compañía "Industria Pesquera Humboldt S. A.", ecuatoriana, quinientos veinticinco (325) acciones de cinco mil sueros (\$ 3.000,00) cada una con un valor total de dos millones seiscientos veinte y cinco mil sueros (\$2'625.000,00); Dos) Pago del capital suscrito, de

conformidad con la Resolución Segunda adoptada por la presente Junta General: a) la compañía "Negocios Industriales Real S.A." en pago de setenta y cinco (75) de las acciones que ha suscrito, pagará de contado la totalidad de su valor nominal, esto es, la cantidad de trescientos setenta y cinco mil sueros (\$ 375.000,00) por capitalización de

utilidades no distribuidas, y en pago de cuatrocientas cincuenta (450) de las acciones que ha suscrito, cuyo valor nominal es de dos millones doscientos cincuenta mil sueros (\$ 2'250.000,00), pagará de contado más de la cuarta parte de dicho valor nominal hasta la cantidad de un millón trescientos dos mil cuatrocientos treinta y seis sueros con trece centavos (\$ 1'302.436,13) por compensación

de créditos, y el saldo, esto es, la cantidad de novecientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y tres sueros con ochenta y siete centavos (\$ 947.563,87) lo pagará en

-7-

numeroso dentro del plazo de un año resuelto por la presente Junta General; b) la compañía "PROTEICA, Proteínas del Mar C. A." en pago de setenta y cinco (75) de las acciones que ha suscrito, pagará de contado la totalidad de su valor nominal, esto es, la cantidad de trescientos setenta y cinco mil sueros (\$ 375,000,00) por capitalización de utilidades no distribuidas, y en pago de cuatrocientas cincuenta (450) de las acciones que ha suscrito, cuyo valor nominal es de dos millones doscientos cincuenta mil sueros (\$ 2,250,000,00), pagará de contado más de la cuarta parte de dicho valor nominal hasta la cantidad de un millón setecientos dos mil ciento diez y siete sueros con ochenta y dos centavos (\$ 1,702,117,82) por compensación de créditos, y el saldo, esto es, la cantidad de quinientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y dos sueros con dieciocho centavos (\$ 547,882,18) lo pagará en numerario dentro del plazo de un año resuelto por la presente Junta General; c) la compañía "Servicios Pesqueros (SERVIPESCA) C. Ltda." en pago de setenta y cinco (75) de las acciones que ha suscrito, pagará de contado la totalidad de su valor nominal, esto es, la cantidad de trescientos setenta y cinco mil sueros (\$ 375,000,00) por capitalización de utilidades no distribuidas, y en pago de cuatrocientas cincuenta (450) de las acciones que ha suscrito, cuyo valor nominal es de dos millones doscientos cincuenta mil sueros (\$ 2,250,000,00), pagará de contado más de la cuarta parte de dicho valor nominal hasta la cantidad de dos millones doscientos treinta y siete mil quinientos dos sueros con

7
09

ochenta y tres centavos (\$ 2'237.502,83) por compensación de créditos, y el saldo, esto es, la cantidad de diez mil cuatrocientos noventa y siete sueros con diecisiete centavos (\$12.497,17) lo pagará en numerario dentro del plazo de un año resuelto por la presente Junta General; y, en) la compañía "Industria Pesquera Jambelí C.A." en pago de setenta y cinco (75) de las acciones que ha suscrito, pagará de contado la totalidad de su valor nominal, esto es, la cantidad de trescientos setenta y cinco mil sueros (\$375.000,00) por capitalización de utilidades no distribuidas, y en pago de cuatrocientas cincuenta (450) de las acciones que ha suscrito, cuyo valor nominal es de dos millones doscientos cincuenta mil sueros (\$ 2'250.000,00), pagará de contado más de la cuarta parte de dicho valor nominal hasta la cantidad de un millón ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro sueros con veinticinco centavos (\$ 1'835.854,25) por compensación de créditos, y el saldo, esto es, la cantidad de cuatrocientos catorce mil ciento cuarenta y cinco sueros con setenta y cinco centavos (\$ 414.145,75) lo pagará en numerario dentro del plazo de un año resuelto por la presente Junta General".- Resolución quinta: "Reformar los Estatutos Sociales de la Compañía mediante la sustitución íntegra de los Artículos Tercero, Quinto y Sexto de dichos Estatutos, por otros Artículos que digan: "Artículo Tercero: Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales e agencias dentro o fuera del País".- "Artículo Quinto: Objeto.-

I

La compañía tiene por objeto dedicarse a la refinación, re-refinación y, en general, industrialización de toda clase de grasas y aceites, principalmente de pescado, o de cualesquier otras especies; e, igualmente, dedicarse a la varadura, revisión, acondicionamiento, reparación y carena de naves y, en general, a la operación de varaderos y diques secos para naves y prestación de los servicios que en tales varaderos y diques pueden darse a las naves. Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualesquier otra índole, directamente relacionados con dicho objeto".- "Artículo Sexto: Del capital.- El capital de la Compañía es de quince millones de sueros (\$15'000.000,00), dividido en tres mil (3.000) acciones nominativas, ordinarias de valor nominal de cinco mil sueros (\$ 5.000,00) cada una, numeradas del cero cero uno (001) inclusive, al tres mil (3.000) inclusive, en numeración seguida. Las acciones numeradas del cero cero uno (001) inclusive al quinientos (500) inclusive, se entenderá que pertenecen a la "serie "A"; las numeradas del quinientos uno (501) inclusive al novecientos (900) inclusive, a la "serie "B"; y, las numeradas del novecientos uno (901) inclusive al tres mil (3.000) inclusive, a la "serie "C".- Resolución Sexta: Autorizar al señor Ingeniero Alberto Maspons Guandá para que, a nombre y en representación de la Compañía "IHASA, Industrial Aceitera S.A.", en su calidad de Gerente General de la misma, otorgue la correspondiente escritura pública de Aumento de Capital Social y Reforma de los Estatutos Socia-

I

ral Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima
Mercantil "Inasa, Industrial Acosiera S.A.", celebrada el
tres de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, tu-
vo el acierto de elegirlo Gerente General de la Sociedad,
por el período de cinco años, teniendo Ud. en consecuen-
cia la representación, legal judicial y extrajudicial de
la Compañía.- Sus atribuciones consta en la Escritura
Pública de Constitución, otorgada ante el Notario Quinto
del Cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falcoff Ledesma, el día
de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco, inscrita
en el Registro Mercantil el veinte y seis del mismo mes y
año.- Confiero el presente nombramiento a su favor, por
autorización expresa de la Junta General de Socios que lo
eligió. De usted, muy atentamente, (firmado) J. Taramelli
G., Jorge Taramelli Comoglio, Presidente de la Junta Gene-
ral Extraordinaria de Accionistas.- RAZON: Acepto el car-
go.- Guayaquil, cinco de Diciembre de mil novecientos se-
tenta y cinco.- (firmado) A. Maspons G., Alberto Maspons
Guzmán.- Queda inscrito este Nombramiento a fojas veinte
y ocho, número siete del Registro Mercantil y anotado ha-
je el número veinte y dos del Repertorio.- quedan archi-
vados los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Gua-
yaquil, Enero dos de mil novecientos setenta y seis, El Re-
gistrador Mercantil.- (firmado) Néstor Alcívar A., Abogado
Néstor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil.- (Hay un sello)- Son Copias.- El pre-
sente contrato se encuentra exonerado de toda clase de im-
puestos según Decreto Supremo número setecientos treinta y

I

tres, de veinte y cinco de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho, de veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, en presencia del mencionado señor otorgante, quien la aprobó y firmó en unidad de acto, conmigo. Day fé.- (firmado) Alberto Maspons G.- R.U.C.#099-0259941001.- Cédula Tributaria número cero dos mil quinientos setenta y tres.- (firmado) Gustavo Falconi L., Notario Público.- Tides: Inovecientos-Mercantil.- No Valen.- Enmendas: ecuatoriano-(450)-Junta-(S2'625.000,00)-(S375,000,00) suscrito-Alberto-resoluciones-co.- Entrelineados: escritura-(450).- VALEN.- Tides: Gloria Román de Aguirre.-/No Valen.- Enmendas: SR.- Entrelineados: Roberto Aguirre Román.- (2 veces).- VALEN.- ENMENDADO: Negocios.- VALE.-

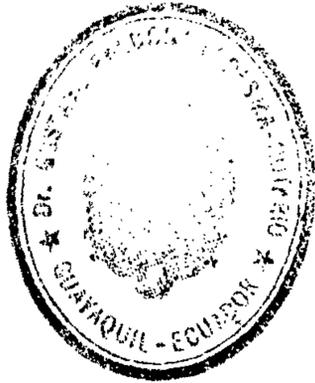
Se otorgó ante mí, en fé, de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



1

Hoy se, que el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía a que se refiere la copia que antecede, han sido aprobados mediante Resolución número 10.330, del señor Intendente de Compañías, de fecha quince (15) de Agosto del año que obedece de lo que tomé nota al margen de la Escritura de las respectivas escrituras de fechas 10 de noviembre de 1975 y 23 de mayo de 1979.

Guayaquil, 28 de Agosto de 1979.

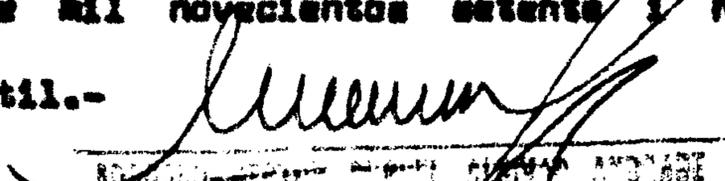


C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la Resolución No. 10.330, dictada por el Intendente de Compañías, el quince de Agosto del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el contrato de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de "INASA, INDUSTRIAL ACEITERA S. A.", de fojas 8.627 a 8.647, Número 604 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 14.430 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.

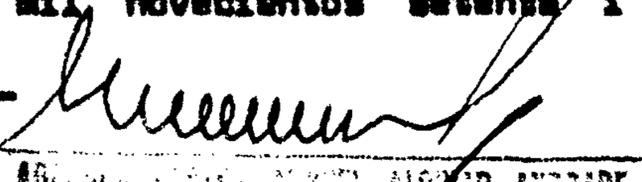
[Signature]
ABGADO NECTOR MIGUEL ALONSO ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c a d o

F i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a fojas 6.555 y 7.411 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta i cinco y mil novecientos setenta i siete, respectivamente, al margen de las correspondientes inscripciones.- Guayaquil, tres de Septiembre de mil novecientos setenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-


Miguel Ángel Andrade
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, tres de Septiembre de mil novecientos setenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-


Miguel Ángel Andrade
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

